

	CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO COMFIAR	CÓDIGO: FT-CL-02
		VERSIÓN: 10
		FECHA: 30 de diciembre de 2025

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ **TELÉFONO(S):** _____

NOMBRE DEL PADRE: _____ **TELÉFONO** _____

NOMBRE DE LA MADRE: _____ **TELÉFONO(S):** _____

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE ECONOMICAMENTE DEL PAGO DE LAS PENSIONES DIFERENTE AL PADRE O LA MADRE: _____

TELÉFONO (S): _____

Entre los suscritos a saber _____, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ obrando en su condición Gerente de la División de Servicios Sociales por medio de delegación realizada por la Directora Administrativa de la Caja de compensación Familiar de Arauca COMFIAR según Resolución No. 20185010000028 de 05-03-2018 a través de la cual se le confieren facultad para suscripción y celebración del Contrato de Servicios Educativos del Colegio COMFIAR, entidad privada sin ánimo de lucro con NIT. 800.219.488-4, propietaria del Colegio COMFIAR, quien para los efectos de este documento se denominará EL COLEGIO y por la otra parte, y _____, en calidad de padres y/o acudientes, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes obran en nombre propio y en nombre y representación del Estudiante y que para los mismos efectos se denominarán LOS PADRES, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios educativos estipulado en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - MARCO LEGAL. - El presente contrato formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo para el año lectivo _____, que ofrece EL COLEGIO y se enmarca en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes, y atiende los fines de la educación y su función social acorde con las necesidades de las personas, la familia y la sociedad. **SEGUNDA: DEFINICION DEL CONTRATO.** Obedeciendo las normas constitucionales y Legales vigentes, el presente contrato es una relación de cooperación Educativa, en donde se establece una responsabilidad de la educación y consecuentemente unas obligaciones de los educadores, educandos, padres de familia y/o acudiente en procura de una mejor prestación del servicio público de educación integral, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí contratadas haría imposible la consecución del fin propuesto, por ello estas obligaciones son correlativas y esenciales para el fin común. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, es el de aunar esfuerzos recíprocos entre los aquí comprometidos, para obtener una excelente formación humana y académica e integral del ESTUDIANTE, correspondiente al programa curricular del GRADO al cual se matricula, y de acuerdo el Proyecto Educativo Institucional del Colegio. **CUARTA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el manual de convivencia del COLEGIO, se indican las siguientes: **A) POR PARTE DEL ESTUDIANTE:** a) Asistir al colegio y cumplir las pautas exigidas por la institución, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental y demás autoridades competentes, para la



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO COMFIAR

CÓDIGO: FT-CL-02

VERSIÓN: 10

FECHA: 30 de diciembre
de 2025

promoción académica. b) Cumplir lo normado en el proyecto educativo institucional, en el Reglamento interno y/o “Manual de Convivencia” y en el Manual de procedimientos”. **B) POR PARTE DEL COLEGIO:** Impartir la enseñanza académica integral aquí contratada, y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio. **C) POR PARTE DE LOS PADRES Y/O ACUDIENTE:** A) Pagar oportunamente, los costos del Servicio Educativo aquí pactado y el suministro inmediato de los implementos determinados por el Colegio, para el trabajo escolar del estudiante. B) integrarse cumplida y solidariamente al Colegio para la formación del educando. **QUINTA: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene como vigencia un período de tiempo igual al del correspondiente año lectivo. **SEXTA: RENOVACION DEL CONTRATO:** De conformidad a lo ordenado en el Art.201 de la Ley 115/1994 y la sentencia SU.624/1999 de la Corte Constitucional, se condicionará la renovación del contrato de matrícula en los casos siguientes: **Primero:** Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato y/o lo establecido en la Política de Servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar de Arauca - COMFIAR. **Segundo:** Incumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el reglamento y/o Manual de Convivencia, y el Manual de procedimientos, por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial. **Tercero:** Por no estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio al momento de suscribir el nuevo contrato de servicios educativos. **Cuarto:** No renovar el contrato de matrícula en la fecha establecida por el Colegio. **SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor de la matrícula y de la pensión mensual, será el que corresponda de acuerdo con la categoría del afiliado o no afiliado, según la normatividad vigente que rige la categorización tarifaria de las Cajas de Compensación y resolución de costos educativos expedido por la Secretaria de Educación Departamental, correspondiente a la presente vigencia, la cual hace parte integral del presente contrato. El padre de familia o persona responsable del pago, se compromete a pagar una primera suma correspondiente a la matrícula, a la suscripción del presente contrato y lo demás establecidos en la cláusula Novena. **OCTAVA: ACTUALIZACIÓN DE NOVEDADES EN LA CATEGORÍA DE AFILIACIÓN.** En caso de actualización en la categoría de afiliación, terminación del periodo de gracia y/o pérdida de la calidad de afiliado, se cambiará a la tarifa correspondiente y se aplicará el nuevo valor a la pensión a partir del mes siguiente al registro del cambio en la base de datos de la Sección Subsidio de COMFIAR. **NOVENA: FORMA DE PAGO DE COSTO Y SANCIONES:** Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en efectivo, confrontando que la transacción sea realizada correctamente en el número de la cuenta, que la referencia del timbre de la transacción coincida con el código del alumno que aparece en el recibo, que el valor del pago sea equivalente al recibo, que exista el timbre de la transacción de la entidad que los recibe. Caso contrario se corre el riesgo de inconsistencia y por consiguiente se tendrá contablemente como no pago; además EL PADRE deberá regir bajo los siguientes parámetros: Las sumas por concepto de Pensión mensual, deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes o período al que correspondan. El costo se ajustará cada año, según las reglamentaciones respectivas, y/o inclusive en el transcurso del año, cuando ocurra algún cambio en la categorización del afiliado, y/o en la calidad de tal. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el pago de la pensión mensual, no se realizare dentro del término fijado, los padres y/o acudientes se obligan a pagar un interés moratorio liquidado a la tasa máxima legal vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo insoluto y deberán ser cancelados con el mes siguiente a pagar, si transcurridos tres meses en mora, de manera inmediata pasaran a la División Jurídica y Contractual de COMFIAR para el respectivo cobro pre-jurídico y judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al estudiante, Padre de Familia y/o Acudiente así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al padre y/ acudiente, a descontar suma alguna de lo obligado a pagar, o que el Colegio le haga devoluciones o abonos a meses posteriores. **PARÁGRAFO TERCERO.** No obstante, la forma de pago establecida, EL COLEGIO podrá modificarla cuando así lo estime conveniente. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que la categoría del padre de familiar o representante del estúdiate varié, deberá ser informado por este de manera inmediata para la respectiva novedad de tarifas, so pena de incurrir en gastos por intereses de mora cuando sea el caso, por el termino de actualización de tarifa en nuestra plataforma. **PARÁGRAFO QUINTO:** En el caso de



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO COMFIAR

CÓDIGO: FT-CL-02

VERSIÓN: 10

FECHA: 30 de diciembre
de 2025

estudiantes bajo el beneficio de convenios, el padre de familia o representante, deberá presentar certificación donde conste que su aporte es del 2% y en cuya certificación deberá estar incluido los datos del estudiante con el que se pretende hacer valer el beneficio en caso que se requiera. **DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO:** Sin perjuicio de los derechos y obligaciones legales y reglamentarias, EL COLEGIO tiene los siguientes: **A) DERECHOS:** **1)** exigir a los padres de Familia y/o acudiente y al estudiante, el cumplimiento de las normas consagradas en la Constitución Nacional, las leyes, el Reglamento y/o manual de Convivencia y de los deberes académicos esenciales para la obtención del fin común que comparten el Colegio, los padres de familia y/o Acudiente y el estudiante o el aquí firmante. **2)** A exigir a los padres el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del estudiante. **3)** Exigir por todos los medios lícitos y a su alcance para lograr el pago de los costos educativos, dentro del plazo aquí pactado. **4)** A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones de la Política Servicios Educativos Colegio Comfiar, del reglamento interno y por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieren un tratamiento especial. **B) OBLIGACIONES:** **1)** Prestar en forma cualificada y regular el servicio educativo contratado, dentro de los lineamientos legales y exigencias de las autoridades competentes, consagradas en el P.E.I. de la institución. **2)** Ofrecer el uso de la infraestructura Física, elementos y dotación necesarios para el desarrollo de todos los procesos académicos de apoyo. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** Sin perjuicio

de los derechos y obligaciones previstos en el manual de convivencia, constituyen derechos y obligaciones de los Padres de Familia y/o Acudiente, los siguientes: **A) DERECHOS:** **1:** Exigir la regular prestación de los servicios contratados. **2:** Que este servicio educativo se ajuste a los programas consagrados en el P.E.I. del colegio y tenga el nivel académico prescrito por la Ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las autoridades competentes. **3:** A buscar y recibir orientación sobre la educación integral de su hijo o acudido. **4)** A participar en el proceso educativo. **B) OBLIGACIONES:** Así mismo se OBLIGAN en cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, desde el momento en que el estudiante es aceptado en el colegio a: **Primero:** matricularlo en los días señalados para tal fin con el lleno de los requisitos académicos y documentarios exigidos por el colegio, cancelando el valor correspondiente en las fechas señaladas para ello, so pena de que el colegio disponga del cupo para adjudicárselo a otro aspirante, si así estimare conveniente. **Segundo:** Velar por el progreso del estudiante, estando en permanente contacto con el Colegio y proporcionarle en todo el momento el ambiente adecuado para su desarrollo integral. **Tercero:** En caso de ser llamados por las Directivas o Docentes para entrevistas especiales, asistir el día y hora para el cual fueron citados, o, por el contrario, el estudiante no podrá ingresar a los salones de clase, hasta tanto no concurra con sus Padres y/o Acudiente. **Cuarta:** Desde el momento en que es matriculado el estudiante, debe prestar la mayor y decidida colaboración a las Directivas y Docentes para la obtención del fin propuesto. **Quinta:** Cancelar los costos educativos y demás emolumentos exigidos por el colegio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. **Sexta:** Cumplir y hacer cumplir a sus hijos y/o acudidos todas y cada una de las cláusulas de este contrato y las normas consagradas en el P.E.I. Del Colegio, el reglamento y/o manual de Convivencia y demás expedidas por las autoridades competentes. **Séptimo:** Firmar el pagaré (debe ser firmado por ambos padres de familia y/o Acudiente, o la persona responsable de la cancelación de los costos aquí contratados), como garantía de cumplimiento en el pago de los costos derivados del servicio objeto del presente contrato. El incumplimiento o atraso en el pago de estas obligaciones económicas previstas en el presente contrato son causales suficientes, sin que medie requerimiento alguno; solamente la reclamación escrita que se haga al deudor (es) por parte del Colegio, para proceder al inmediato diligenciamiento y cobro del pagare aquí aludido y a la suspensión del servicio prestado. **DECIMA SEGUNDA: CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS:** En caso del incumplimiento en el pago estipulado en la cláusula séptima del presente contrato, el Colegio de conformidad con las normas vigentes y jurisprudencia constitucional en materia del pago de los costos educativos, se reserva la facultad de retener las evaluaciones, boletines bimensuales de notas, otorgar el grado de bachiller, certificado y constancia, del estudiante, que correspondan a la vigencia del



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO COMFIAR

CÓDIGO: FT-CL-02

VERSIÓN: 10

FECHA: 30 de diciembre
de 2025

presente contrato y en especial a la de expedir el **Paz y salvo**, requisito éste indispensable para que el estudiante pueda renovar la matrícula para el año a cursar. **PARÁGRAFO PRIMERO. RETENCIÓN DE PAZ Y SALVO ACADÉMICO Y CERTIFICADOS.** -Los padres autorizan al COLEGIO a retener el paz y salvo académico y los certificados requeridos si no han cumplido con las obligaciones económicas con la institución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1650 de 2013, que modificó el artículo 88 de la Ley 115 de 1994, en cuanto a la prohibición de retención de títulos por no encontrarse el interesado a paz y salvo con sus obligaciones con la institución, cuando presente imposibilidad de pago por justa causa, bajo las condiciones de que trata la norma. **DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por terminación del año lectivo. 3. Por cierre definitivo del Colegio conforme a la reglamentación legal para estos casos. 4. Por muerte del estudiante o fuerza mayor. 5. Por el incumplimiento, por parte de los padres del Manual de Convivencia. 6. Por la cancelación de la matrícula del estudiante, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Convivencia y el Proceso de Seguimiento y Superación. 7. Por la inasistencia sistemática de los padres a las reuniones y/o actividades que el Colegio considere importantes para el desarrollo armónico del estudiante. 8. Por incumplimiento de los padres a las obligaciones establecidas en este contrato. 9. Por cambios en la legislación que rige el sistema del subsidio familiar que a juicio del Colegio hagan inviable la continuación de la prestación del servicio educativo. **DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** Para hacer cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes aquí contratantes deberá observarse: **a) POR PARTE DEL COLEGIO:** 1: Por retraso continuado en el pago de pensiones. 2: por las causales en el clausula decima primera del presente contrato. 3: Por las causales determinadas en el Reglamento y/o Manual de Convivencia. 4: Cuando el alumno a sus padres de familia y/o acudientes suministren información falsa a la institución o procedan de mala fe contra los intereses del Colegio, sin perjuicio de que se pueda adelantar acción penal por los mismos hechos. **PARAGRAFO.** En todo caso, el Colegio deberá comunicar a (los) padre (s) de Familia y/o Acudiente la decisión de cancelación de la matrícula. **b) POR PARTE DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE:** deberá comunicar por escrito a la Rectoría del colegio con antelación de treinta días calendario, indicando las razones que motivan al retiro temporal o definitivo del estudiante del Colegio, o, por el contrario, deberá cancelar los costos educativos hasta el momento, en que suministró la información por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquiera de los casos anteriores, la obligación económica se causará en su totalidad para ese mes, si la terminación del presente ocurre después de los primeros cinco (05) días del respectivo mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo del estudiante el Colegio se reserva el derecho consagrado en la Ley y la Jurisprudencia y en especial lo acordado en la **cláusula Novena** del presente contrato. **DECIMA QUINTA:** El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales y consecuentemente acuerdan que los costos y demás gastos judiciales o extrajudiciales que se ocasionen por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato por parte del estudiante y/o Padres de Familia y/o acudiente y/o aquí firmantes, serán por cuenta de los antes mencionados. **DECIMA SEXTA:** El estudiante, padres de familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes declaran conocer: el P.E.I.; el reglamento y/o manual de convivencia y el manual de procedimientos del COLEGIO COMFIAR, por ello comparte los principios filosóficos y educativos en los cuales se fundamentan y se comprometen a cumplir con las normas que les componen ya como estudiante, Padre de Familia y/o acudiente o responsable de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para todos los efectos legales, tanto el P.E.I. como el reglamento y/o manual de Convivencia, el manual de procedimientos y el pagaré firmado, se considera incorporado al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Nosotros los padres de familia y/o Acudiente y/o aquí firmantes, autorizamos al Colegio COMFIAR, para consultar y reportar cualquier tipo de mora o incumplimiento al Centro de información Financiero (CIFIN) o al centro de acopio de datos que el Colegio contrate. Igualmente, en el evento de que se termine el año académico y no encontrarse a Paz y Salvo por todo concepto con la institución, esta puede reservarse el derecho de colocar tal circunstancia en los documentos que expida. Así mismo, autorizan notificaciones judiciales, de cobro, emisión de recibos de pago y cualquier



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO COMFIAR

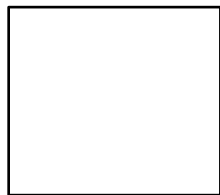
CÓDIGO: FT-CL-02
VERSIÓN: 10
FECHA: 30 de diciembre de 2025

información que el colegio considere de interés o pertinente al correo. **DECIMA SEPTIMA: AUTORIZACION REPORTE CENTRALES DE RIESGO.** El (la) suscrito (a) deudor (a), autorizo (a) a COMFIAR para obtener de fuentes autorizadas información y referencias relativas a mi comportamiento comercial y crediticio, hábito de manejo de obligaciones generales y consultar en las Centrales de Riesgo. De igual forma AUTORIZO de manera irrevocable a COMFIAR para que realice la actualización de datos, reporte de endeudamiento en los archivos de deudores llevados por la Centrales de riesgo o cualquier otra entidad que con el mismo fin se establezca en el futuro y para que en caso de incumplimiento incluya en los archivos de deudores morosos con referencias negativas llevadas por dichas entidades nuestro nombre y documento de identidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que LOS PADRES incumplan dentro de los cinco (5) días hábiles el pago por concepto de servicio educativo, al sexto (6) día se remitirá la novedad al área de cartera para que se proceda con el reporte negativo ante las centrales de riesgo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se exonera de toda responsabilidad a COMFIAR y a la entidad propietaria del archivo en que se registre la información, de las consecuencias que podamos sufrir por causa de dichos registros. Reconozco y acepto que COMFIAR no es responsable de los períodos de permanencia de tal información en las Centrales de riesgo toda vez que es su obligación la actualización de los reportes efectuados. **DECIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes convienen y aceptan que, para los efectos legales, que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que el domicilio será el municipio de Arauca - Arauca. Además, el (la)deudor (a) renuncia a cualquier requerimiento previo para el cobro judicial. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato, la ciudad de Arauca-Arauca.

Para constancia se firma el presente en Arauca a los _____ () días del mes de _____ del año _____

Firma del padre: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Correo electrónico: _____
No. Celular: _____
Dirección: _____

Firma de la madre: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Correo electrónico: _____
No. Celular: _____
Dirección: _____



Nombre de la persona responsable económicamente de las pensiones diferente al padre o la madre:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C.: _____
Correo electrónico: _____
No. Celular: _____
Dirección: _____



Nombre y firma
Gerente División de Servicios Sociales y/o Quien haga sus veces. _____